

6
y 6

ID: 831

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: LOS NOGALES
-----------------	------------------------

Nº SO. 0000/125

-Exp: 6/76

Nº Monte: 28

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" REGUEIRAL " - " EIRDS "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE QUINTELA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	37	8.6	1y2

SUPERFICIE

HECTAREAS
94

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN
MANO COMÚN

En la ciudad de Lugo, 29 de abril de 1977, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la sala de Junta del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte vecinal en mano común monte REGUEIRAL Y EIROS, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte REGUEIRAL Y EIROS, expediente N° 6/76, del ayuntamiento de Los Nogales promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESULTANDO.- Que con fecha de 25 de Mayo de 1976, el Jurado Provincial acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte de REGUEIRAL Y EIROS, designado como Instructor al Vocal, D. Manuel Losada Campo, Registrador de la Propiedad de Becerreá.

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de Junio de 1976, se dictó Providencia por la que se le da comienzo al expediente de clasificación del monte de REGUEIRAL Y EIROS, N° 6/76, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de junio de 1976, se dictó Providencia acordando requerir al ayuntamiento de Los Nogales para que aportara:

- a) Certificación del Registro de la Propiedad relativa al monte de REGUEIRAL Y EIROS, de 94 Hectareas sito en la parroquia de Torés.
- b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte de REGUEIRAL Y EIROS,
- c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de junio de 1976, se acordó recibir de la Administración Forestal, I.C.O.N.A. certificación relativa a si el monte de REGUEIRAL Y EIROS, figura incluido dentro del Catálogo de Montes Vecinales de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de junio de 1976, se dictó Providencia acordando la publicación del edicto en el B.O de la Provincia y en el ayuntamiento de Los Nogales poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus derechos e intereses. Publicación que se llevó a cabo en el B.O de la Provincia N° 186 correspondiente al día 14 de agosto de 1976, y en el tablón de Anuncios del ayuntamiento de Los Nogales, según certificación del secretario del mismo, 4 de Noviembre de 1976.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de agosto de 1976, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, acreditativa de que el monte de REGUEIRAL Y EIROS, no figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo relativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente, el cual fué promovido a Instancia de la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la incoación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18, de su Reglamento

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace precisos concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley, de Montes Vecinales en Mano Común en los artículo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida de determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o

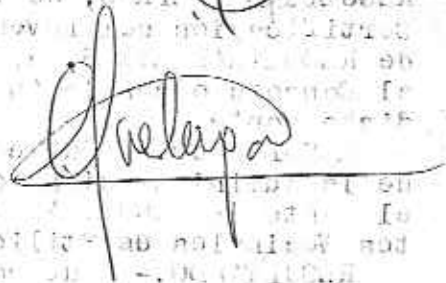
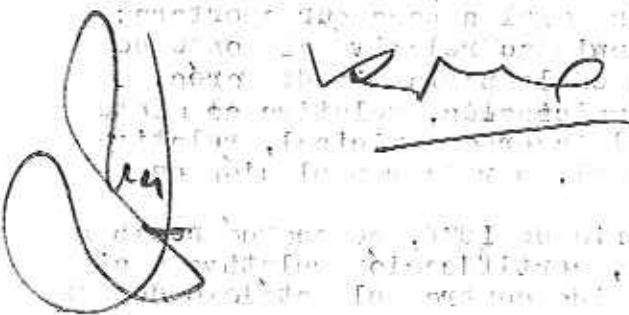
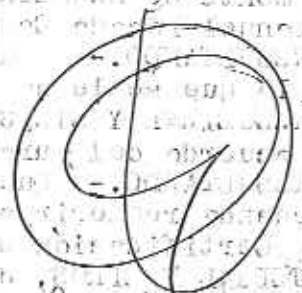
Mano Común; b) Que tal comunidad de vecinos no está constituido formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte de "REGUEIRAL" "EIROS", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Los Nogales, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue conservado. **CONSIDERANDO** que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1).- Clasificar el monte de "REGUEIRAL" "EIROS", como se describe en el expediente 6/76, como monte vecinal en Mano Común perteneciente a los vecinos de Quintela, parroquia de Torés, del ayuntamiento de Los Nogales

2).- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.



Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	37	8.6	1y2

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Del Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Contorneando a QUINTELA y sus fincas particulares, en las direcciones O, N y E, se encuentra situado este monte, al NO del termino municipal, y lindando con el de BECERREÁ.

El arroyo que baja desde PRADOS DO PUSTE, y los fincas particulares que lo bordean, dividen a este monte en dos: el REGUEIRAL, situado al NE de QUINTELA, que asciende en suave pendiente hasta el limite de término con BECERREÁ y hasta el "texo" que divide aguas desde CHAO DOS CAXIVOS hasta la CARREIRA DAS BESTAS, y el EIROS, que desde el REGO DE MEDO o de TORRES, asciende hasta el CHAO DAS MODORRAS, al O de QUINTELA.

Sus alturas varían desde los 800 m a los 1079 en el 1º, y de los 700 m a los 900, en el 2º

Sus accesos son practicamente nulos en el 2º, y, en el 1º, rodeiras que parten de QUINTELA hacia RIONAO y el termino de BECERREÁ.

- 3.2 SUPERFICIE.- Obtenida por planimetrado sobre plano 1:25.000, se desglosa así:
- REGUEIRAL: 66 has.; EIROS: 28 has; TOTAL: 94 Has

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	37	8.6	ly2

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE
3.3	LINDEROS
3.3.1	N: Término de BECERREÁ E: Monte de RIOMAO S: Monte PENA FERRADAL, de MEDO y fincas particulares de QUINTELA O: Fincas particulares de QUINTELA
3.3.2	N: Término de BECERREÁ E: Fincas particulares S y O: Monte LA CRUZ, de MEDO
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO.
3.4.1	Partiendo de su punto más al NO. llamado LABRADAS, toma hacia el E, siguiendo la línea de límite de término con BECERREÁ hasta CHAO DE CAIXIVOS, donde toma hacia el S-SE, y lindando con el monte de RIOMAO, por REGUEIRAL y FURADA D'AREA hasta la CARREIRA DAS BESTAS, donde se juntan las tres rayas de los montes de RIOMAO, PENA FERRADAL de MEDO y el de QUINTELA (REGUEIRAL). Baja entonces hacia el O, por el REGUEIRO DE LAMEIRON, hasta llegar a las fincas particulares, frente a TORÉS. Sigue entonces, en dirección hacia el punto inicial, por línea sinuosa que determinan los cierres de las fincas particulares de QUINTELA, hasta llegar a LABRADAS.

Prov. ²	Munic. ²	Comunidad Prop. ²	N. monte
LU	37	8.6	1y2

CLAVE DEL MONTE

Ref. Índice

3.4.2

Partiendo de su punto mas al NO, llamado CHAO DAS MODORRAS, donde se juntan las tres rayas de BECERREA, monte LA CRUZ, de MEDO y monte EIROS, de QUINTELA, sigue hacia el E-NE, por el límite de término con BECERREA, hasta llegar a los PRADOS DO POSTE. Baja entonces hacia el S., por el regueiro, hasta llegar a FONTE. Aquí empieza a lindar al S. con el monte LA C CRUZ, de MEDO. Sube en dirección O-NO por POZA, CHAO DE EIROS y CHAO DAS CASINHAS, hasta llegar al punto inicial (CHAO DAS MODORRAS)

3.5

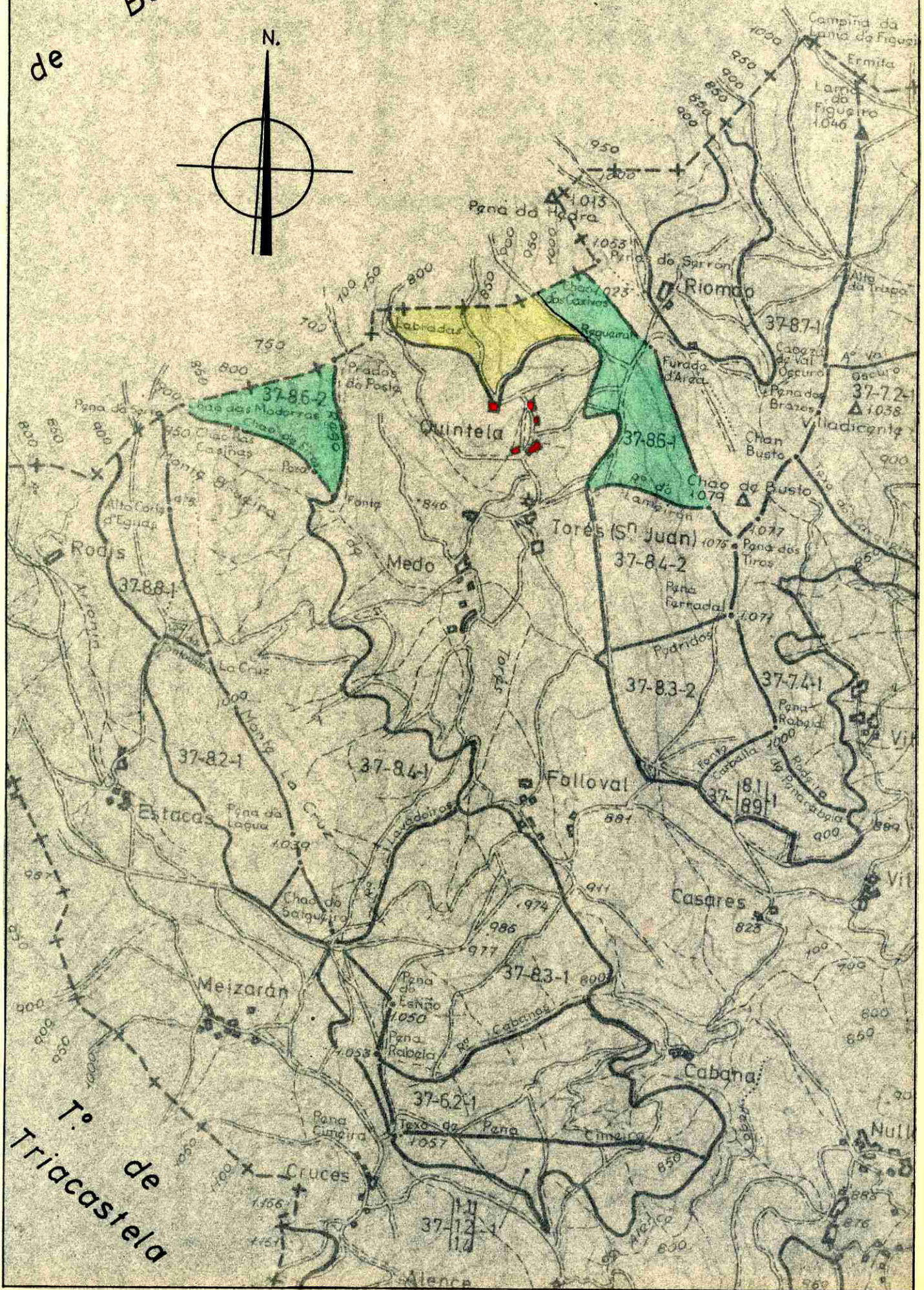
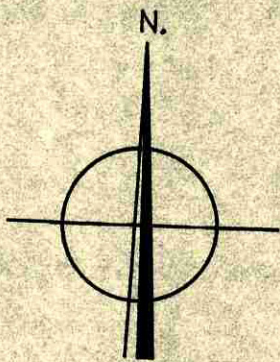
OBSERVACION SOBRE LIMITES CON FINCAS PARTICULARES.

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perímetro lindante con ellas, no puede tener el caracter preciso que ofrece el resto del perímetro. Lógicamente en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar, quizá mediante deslinde parcial, con una mayor exactitud, la parte de perímetro lindante con f. particulares.

Término
de Becerred

LU 37 8.6 1-2



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **20 de decembro de 2021**, figura o seguinte acordo:

Monte **Regueiral Eiros** (exp. 6/76), pertencente aos veciños do lugar de Quintela, na parroquia de Torés, concello das Nogais.

O 9.1.2020 tivo entrada unha copia da sentenza número 83/2015, do 25.02.20215, ditada pola Audiencia Provincial Sección 1 de Lugo. No seu fallo estima a demanda e declara que a liña de deslindamento entre o MVMC de Quintela e os montes privados de Río Mao é a fixada no plano pericial do acto conciliatorio do 30.11.2010 que figura unido á demanda.

O 26.2.2020 tivo entrada unha copia da sentenza do 18.11.2019, ditada polo Xulgado 1ª Instancia e Instrución n. 1 de Becerreá no xuízo verbal 78/2018. No seu fallo, estima a demanda e declara que o predio Monte da Cruz, parcela 395 do polígono 32 non forma parte do MVMC de Quintela.

De acordo coas sentenzas, e tralas emendas de documentación requiridas, o 7.12.2021, o Servizo de Montes emitiu un informe (2020_1 e 2020_13) no que se especifican as modificacións resultantes no monte Regueiral Eiros, que pasa a ter unha superficie de 77,8880 ha. Achégase esbozo da situación actual do monte veciñal afectado polas sentenzas.

Examinadas as sentenzas, o xurado, por unanimidade, ACORDA dar cumprimento ao establecido nelas e proceder ás correccións oportunas, coa incorporación do novo esbozo ao expediente.

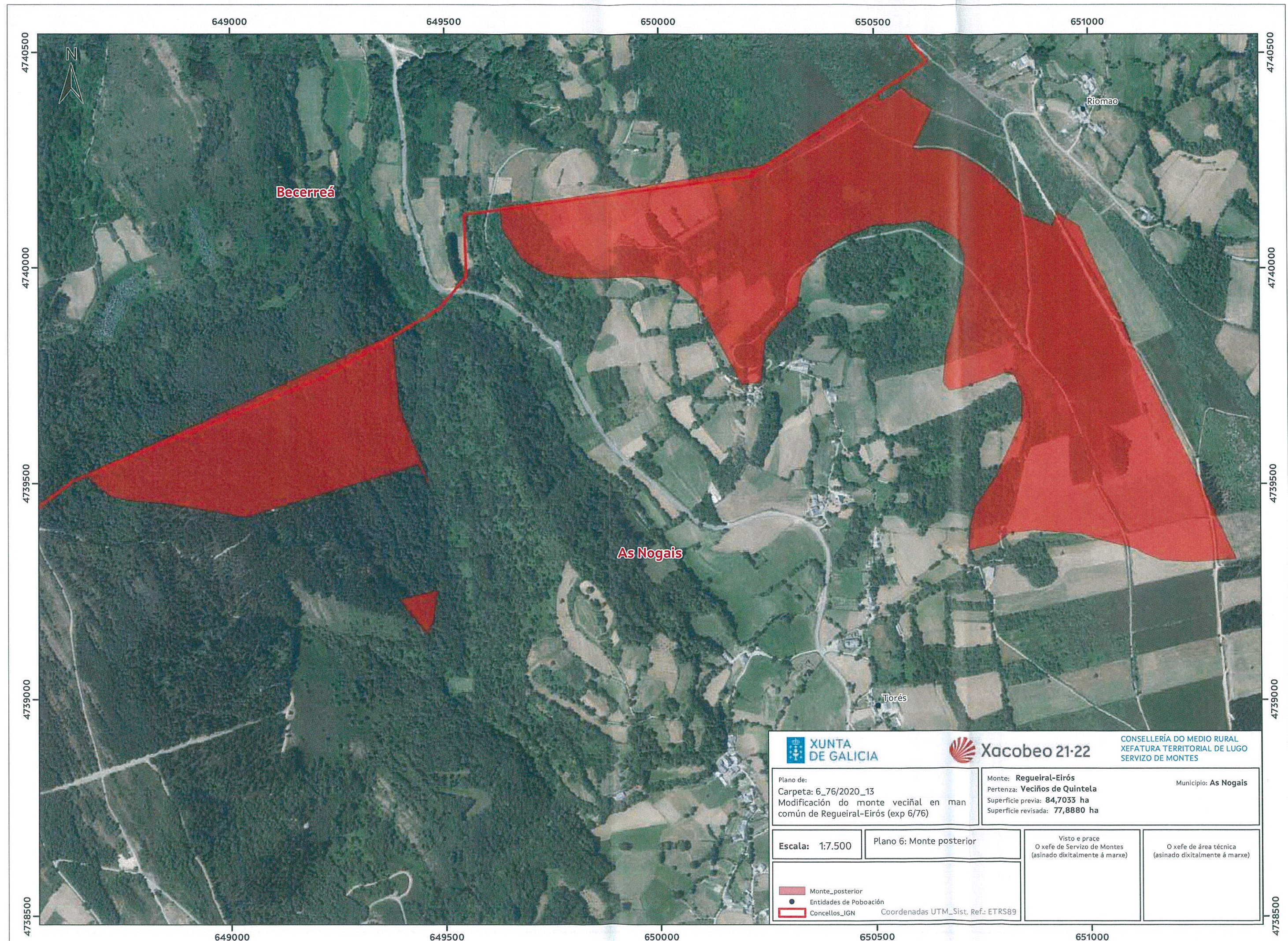
Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

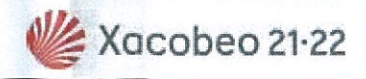
A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
Mª Olga Iglesias Fontal





CVE: i01BmsUj6
 Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>



CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
 XEFATURA TERRITORIAL DE LUGO
 SERVIZO DE MONTES

Plano de:
 Carpeta: 6_76/2020_13
 Modificación do monte veciñal en man
 común de Regueiral-Eirós (exp 6/76)

Monte: **Regueiral-Eirós**
 Pertenza: **Veciños de Quintela**
 Superficie previa: **84,7033 ha**
 Superficie revisada: **77,8880 ha**

Municipio: **As Nogais**

Escala: 1:7.500

Plano 6: Monte posterior

Visto e prace
 O xefe de Servizo de Montes
 (asinado dixitalmente á marxe)

O xefe de área técnica
 (asinado dixitalmente á marxe)

- Monte_posterior
 - Entidades de Poboación
 - Concellos_IGN
- Coordenadas UTM_Sist. Ref.: ETRS89

